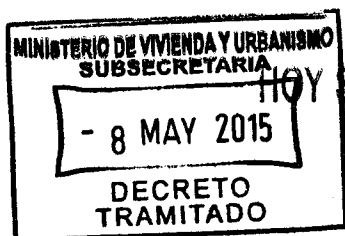


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-12-2014, CARATULADOS "ARAVENA ARAVENA, LUIS ALBERTO Y OTROS CON SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN RUCAHUE LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE ARAUCO, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 08 MAY 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N°

93

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia del Juzgado de Letras de Arauco de fecha 25 de junio de 2013,
- Las copias autorizadas de la sentencia de la Iltna. Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 29 de octubre de 2013.
- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 03 de septiembre de 2014.
- La copia autorizada de la certificación de fecha 04 de octubre de 2014, que da cuenta que las tres sentencias ya mencionadas precedentemente, se encuentran firmes y ejecutoriadas.
- Las copias autorizadas de las liquidaciones practicadas en estos mismos autos con fecha 17 de enero de 2015.



- La copia autorizada de la certificación de fecha 31 de enero de 2015, que declara que no se opusieron excepciones al cumplimiento de la sentencia y que el plazo se encuentra vencido.

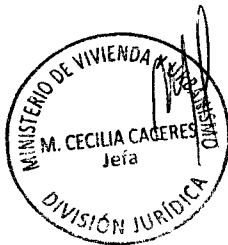
DECRETO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don LUIS ALBERTO ARAVENA ARAVENA, cédula de identidad N° 6.428.862-8, la suma de \$17.235.522.- (diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veintidós pesos); a don PEDRO ANTONIO AVILA GAYOSO, cédula de identidad N° 10.001.288-K, la suma de \$15.232.094.- (quince millones doscientos treinta y dos mil noventa y cuatro pesos); a don VICTOR HUGO ARAVENA ARAVENA, cédula de identidad N° 10.131.986-5, la suma de \$13.708.752.- (trece millones setecientos ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos); a don JUAN CARLOS CARRILLO GAYOSO, cédula de identidad N° 10.438.834-5, la suma de \$16.225.166.- (dieciséis millones doscientos veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos); a don RAMON ESTEBAN BERNAL AREVALO, cédula de identidad N° 10.953.747-0, la suma de \$29.960.234.- (veintinueve millones novecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos); a don GONZALO HERNAN ESCOBAR MARTINEZ, cédula de identidad N° 11.240.630-1, la suma de \$32.339.143.- (treinta y dos millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos); a don HUGO SERGIO CRUCES MONTECINOS, cédula de identidad N° 11.573.953-0, la suma de \$18.988.898.- (dieciocho millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos); a don JOSE HUMBERTO CRUCES MONTECINOS, cédula de identidad N° 11.776.038-3, la suma de \$23.616.331.- (veintitrés millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y un pesos); a don RAUL ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, cédula de identidad N° 11.960.956-9, la suma de \$13.778.477.- (trece millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos); a don JORGE ANTONIO PEÑA AREVALO, cédula de identidad N° 12.556.366-K, la suma de \$14.885.806.- (catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos seis pesos); a don JOSE ALEJANDRO TORRES BETANZO, cédula de identidad N° 12.556.524-7, la suma de \$67.351.802.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos dos pesos); a don CLEMENTE ANTONIO ZENTENO SALAZAR, cédula de identidad N° 13.578.763-9, la suma de \$20.997.461.- (veinte millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos); a don CRISTIAN MARCELO RIVERA CONAPIADO cédula de identidad N° 14.066.321-2, la suma de \$13.695.744.- (trece millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos); a don OMAR EZEQUIAS SALAZAR PEZO, cédula de identidad N° 14.071.933-1, la suma de \$22.428.415.- (veintidós millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos quince pesos); a don ELIAS ESTEBAN SALAZAR PEZO, cédula de identidad N° 14.311.580-1, la suma de \$23.381.950.- (veintitrés millones trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos); a don CLAUDIO ALFONSO RIVERA RIFFO, cédula de identidad N° 14.366.618-2, la suma de \$21.457.978.- (veintiún millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos); a don JOSE GABRIEL BERNAL AREVALO, cédula de identidad N° 14.366.645-K, la suma de \$31.077.215.- (treinta y un millones setenta y siete mil doscientos quince pesos); a don EDGARDO EMILIO CONTRERAS BERNAL, cédula de identidad N° 15.520.410-9, la suma de \$28.815.140.- (veintiocho millones ochocientos



quince mil ciento cuarenta pesos); a don JOSE LUIS FERNANDEZ MELITA, cédula de identidad N° 15.854.629-9, la suma de \$20.083.880.- (veinte millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos); a don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SEPULVEDA, cédula de identidad N°16.620.484-4, la suma de \$12.770.950.- (doce millones setecientos setenta mil novecientos cincuenta pesos); a don CLAUDIO EDGARDO FERNANDEZ MELITA, cédula de identidad N° 16.669.135-4, la suma de \$13.215.324.- (trece millones doscientos quince mil trescientos veinticuatro pesos); a don HUMBERTO YELMAR CRUCES LABRAÑA, cédula de identidad N° 17.453.976-6, la suma de \$17.722.031.- (diecisiete millones setecientos veintidós mil treinta y un pesos); a don WALTER RODRIGO HUERTA MEDINA, cédula de identidad N° 17.873.882-8, la suma de \$18.710.211.- (dieciocho millones setecientos diez mil doscientos once pesos); a don SERGIO ALEJANDRO CRUCES FERNANDEZ, cédula de identidad N° 18.108.552-5, la suma de \$13.540.554.- (trece millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos); a don ALEJANDRO GABRIEL ZAPATA ORTIZ, cédula de identidad N° 18.110.375-2, la suma de \$17.937.820.- (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veinte pesos); a don VICTOR MODESTO REBOLLEDO MEDINA, cédula de identidad N° 5.293.351-K, la suma de \$22.521.274.- (veintidós millones quinientos veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos); a don MANUEL SEGUNDO CARTES FICA, cédula de identidad N° 5.486.734-4, la suma de \$14.014.360.- (catorce millones catorce mil trescientos sesenta pesos); a don JUAN BAUTISTA ROJAS VILLAGRAN, cédula de identidad N° 5.536.483-4, la suma de \$19.652.794.- (diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos); a don JOSE SEGUNDO SALAZAR SALAZAR, cédula de identidad N° 5.620.125-4, la suma de \$14.715.967.- (catorce millones setecientos quince mil novecientos sesenta y siete pesos); a don HUGO DEL TRANSITO OBREQUE MELLADO, cédula de identidad N° 6.903.311-3, la suma de \$13.847.161.- (trece millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos); a don GILBERTO SEGUNDO CARRILLO CARRILLO, cédula de identidad N° 7.029.468-0, la suma de \$13.965.381.- (trece millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos); a don LUIS ALFONSO INOSTROZA VALENCIA, cédula de identidad N° 8.639.500-2, la suma de \$21.428.074.- (veintidós millones cuatrocientos veintiocho mil setenta y cuatro pesos); a don MARIO ENRIQUE ESCOBAR MARTINEZ, cédula de identidad N° 9.220.374-3, la suma de \$14.642.108.- (catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ocho pesos); a don ORLANDO ARAVENA CARRILLO, cédula de identidad N° 9.345.433-2, la suma de \$25.870.459.- (veinticinco millones ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos); a don JUAN BAUTISTA PEÑA RIQUELME, cédula de identidad N° 9.892.957-6, la suma de \$12.430.715.- (doce millones cuatrocientos treinta mil setecientos quince pesos); a don OSVALDO ARAVENA CARRILLO, cédula de identidad N° 9.955.391-K, la suma de \$23.583.147.- (veintitrés millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos); todo ello por concepto de crédito y conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, según liquidación practicadas por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Arauco en los autos RIT C-12-2014 caratulados "Aravena Aravena, Luis Alberto y Otros con Servicios y Construcciones Rucahue Ltda.", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.



3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO



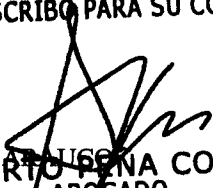
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE ARAUCO
(Los Carreras S/N - Arauco, Región del Biobío)

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

